



REQUERIMIENTO PREVIO

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO  
RADICADO: 680014003003-2020-00188-01  
ACCIONANTE: ERIKA ANDREA RODRIGUEZ GONZALEZ C.C.1.098.624.996  
ACCIONADO: SALUD TOTAL E.P.S. NIT. 800130907-4

Al Despacho del señor Juez, escrito de solicitud de incidente de desacato presentado por la Señora Erika Andrea Rodríguez González, para que Provea.  
Bucaramanga, 23 de julio de 2020.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Mediante escrito allegado el día 16 de Julio de 2020, la señora ERIKA ANDREA RODRIGUEZ GONZALEZ, pretende que por medio de este trámite de incidente de desacato, SALUD TOTAL EPS proceda a dar cumplimiento de manera eficaz y en su totalidad al fallo de tutela emitido por este Despacho el 20 de Junio de 2020, dentro del radicado No. 2020-00188-00, por cuanto la accionada no ha efectuado el pago de la licencia de maternidad generada a su favor por parte de la encartada SALUD TOTAL E.P.S S.A.

Revisado el incidente de desacato, y teniendo en cuenta la documentación incorporada de oficio al expediente que obra en el anexo 5 del expediente-, se procede a surtir el trámite previo a la apertura del incidente de desacato de la referencia, tendiente a establecer si se ha incurrido o no en un posible DESACATO, por parte de quien o quienes tienen la responsabilidad del cumplimiento de la orden judicial dada en el fallo de fecha 20 de junio de 2020.

Así entonces, y previo a iniciar formalmente el incidente de desacato, se dispondrá REQUERIR al señor EFRAIN GUERRERO NUÑEZ, con C.C. 91.275.044, en calidad de GERENTE SUCURSAL BUCARAMANGA de SALUD TOTAL E.P.S. con el fin de que informe a este Despacho, el motivo por el cual NO SE HA DADO ESTRICTO CUMPLIMIENTO al fallo de tutela emitido por este Juzgado el día 20 de junio de 2020, en el que se tutelaron los derechos fundamentales de la Señora ERIKA ANDREA RODRIGUEZ GONZALEZ.

Igualmente se requerirá al señor JUAN GONZALO LÓPEZ CASAS, con C.C. 18.501.764, en calidad de REPRESENTANTE LEGAL – NACIONAL de SALUD TOTAL E.P.S. y Superior jerárquico de aquel, para que conmine al Gerente de la Sucursal de Bucaramanga, a que cumpla con la decisión tomada en el fallo en mención y efectúe la apertura del respectivo procedimiento disciplinario en su contra, conforme lo dispone el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, e informe a éste Juzgado el resultado de esa acción disciplinaria interna, de manera inmediata, si es que aún no la ha efectuado. So pena de las sanciones de Ley.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Dar inicio previo al trámite del incidente desacato presentado por la señora ERIKA ANDREA RODRIGUEZ GONZALEZ y en contra de la E.P.S SALUD TOTAL S.A.

SEGUNDO: REQUERIR al Dr. EFRAIN GUERRERO NUÑEZ, identificado con la C.C. 91.275.044 quien funge el cargo de GERENTE SUCURSAL BUCARAMANGA para que manifieste las razones por las cuales NO SE LE HA DADO ESTRICTO CUMPLIMIENTO al fallo de tutela emitido por este despacho el día 20 Junio de 2020, en virtud del cual se tutelaron los derechos fundamentales a ERIKA ANDREA RODRIGUEZ GONZALEZ.



TERCERO: REQUERIR al REPRESENTANTE LEGAL de SALUD TOTAL EPS a NIVEL NACIONAL Dr. JUAN GONZÁLO LÓPEZ CASAS, para que en su calidad de SUPERIOR JERÁRQUICO CONMINE al GERENTE de SALUD TOTAL EPS S.A. SUCURSAL BUCARAMANGA, Dr. EFRAIN GUERRERO NUÑEZ, identificado con la C.C. 91.275.044, a que cumpla con la decisión tomada en el fallo de fecha 20 de junio de 2020, y proceda a efectuar la apertura del respectivo procedimiento disciplinario, conforme lo dispone el artículo 27 del decreto 2591 de 1991.

CUARTO: CORRER traslado por TRES (3) DÍAS contados a partir de la comunicación del presente auto, a los señores al Dr. EFRAIN GUERRERO NUÑEZ, identificado con la C.C. 91.275.044 en su calidad de Gerente Sucursal Bucaramanga de la EPS SALUD TOTAL y a JUAN GONZALO LÓPEZ CASAS identificado con C.C. No. 18.501.764 REPRESENTANTE LEGAL de la EPS SALUD TOTAL, para que se sirvan informar y acreditar, según corresponda a sus funciones, el cumplimiento del fallo de tutela fechado 20 de junio de 2020.

QUINTO: ADVERTIR que en caso de radicarse en otra persona de la entidad SALUD TOTAL EPS la responsabilidad del cumplimiento, así deberán indicarlo al Despacho, aportando su nombre, cargo y sitio donde puede ser notificada esta persona, así como el de su superior. De acuerdo con lo anterior, sírvase dar respuesta al requerimiento en los términos allí indicados, so pena de las sanciones a que haya lugar.

SEXTO: PRECISAR que se da inicio al presente trámite de incidente en virtud del incumplimiento por parte de la accionada a la orden emitida en por este Despacho en el numeral SEGUNDO del fallo de fecha 20 de junio de 2020, en el que se ordenó a la E.P.S SALUD TOTAL, proceda a reconocer y pagar la licencia de maternidad a la Señora ERIKA ANDREA RODRIGUEZ GONZALEZ.

SÉPTIMO: La incidentante igualmente, asume la responsabilidad de informar al Juzgado tan pronto como le dé cumplimiento por parte de la accionada, conforme a los lineamientos contenidos en el fallo de tutela.

OCTAVO: LIBRAR los oficios respectivos, anéxele copia del escrito de incidente, sus anexos, y notifíquese esta providencia a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**26bb73a36c6e6f11cab5d18655de28668aed3ef9e2bf55619c317c1b0d24ffa3**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**PALACIO DE JUSTICIA, TELEFAX 633 94 51**  
**Email: [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.go.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.go.co)**  
**Bucaramanga – Santander**

Documento generado en 23/07/2020 06:36:46 a.m.